



## Alcaldía de Medellín

### SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

#### AUTO DE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO 000002-34597-21-000

Medellín, 21 de septiembre de 2021

El Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto Municipal 404 del 15 de mayo de 2019 expedido por la Alcaldía de Medellín, Ley 842 de 2003, y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado con el No. 201910050423 del 13 de febrero de 2019, el Secretario de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA, interpuso querrela en contra de **GILDARDO ENRIQUE CORONADO GALLEGO**, identificado ciudadanía N°8.251.477, Representante Legal de la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, y contra los empleados, quienes presuntamente vienen ejerciendo la ingeniería sin contar con la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA".

Que a la fecha de elaboración de esta denuncia y previa constatación realizada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" Seccional Antioquia, se evidencia que hay profesionales, profesionales afines o auxiliares que no poseen su matrícula profesional, lo que significa que podrían estar ejerciendo la profesión de la ingeniería, profesiones afines o profesiones auxiliares de manera ilegal; concretamente el señor **FABIAN LEONEL LÓPEZ FLOREZ**, identificado con Cédula de N° 1.077454478, **TECNOLOGO EN MECÁNICA INDUSTRIAL**, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, ubicada en la Carrera 46 Nro. 30-30 de Medellín; de igual manera la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, estaría permitiendo el ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares a las personas informadas por dicha empresa.

En razón a que la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.** y el señor **FABIAN LEONEL LÓPEZ FLOREZ**, identificado con Cédula de N° 1.077454478, presuntamente están trasgrediendo las normas que regulan el ejercicio de la profesión de la ingeniería, sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, el Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín,

#### ORDENA:

**PRIMERO:** Dar apertura a proceso sancionatorio, para determinar, si el señor **FABIAN LEONEL LÓPEZ FLOREZ**, **TECNOLOGO EN MECÁNICA**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

INDUSTRIAL, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, ubicada en la Carrera 46 Nro. 30-30 de Medellín, presuntamente trasgredió la norma que se citará a continuación, y de ser cierto se impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, el cual esboza:

**“ARTÍCULO 13. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN.** *Ejerce ilegalmente la profesión de la Ingeniera [sic], de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.*

**PARÁGRAFO.** *También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente”.*

SEGUNDO: Incorpórese al proceso la comunicación escrita, emitida por el Secretario de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, **JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA**, con sus anexos, y las demás pruebas anticipadas que a éste se alleguen.

TERCERO: Practíquense las pruebas que surjan de las anteriores, y las demás que se pretendan hacer valer, entre otras la identificación plena de los ingenieros, profesionales afines o profesiones auxiliares.

CUARTO: Comunicar personalmente, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la remisión prevista en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, al señor **FABIAN LEONEL LÓPEZ FLOREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.077454478, TECNÓLOGO EN MECÁNICA INDUSTRIAL, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, en la Carrera 46 Nro. 30-30 de Medellín. Email: [ghumana@nicol.com.co](mailto:ghumana@nicol.com.co) .

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser un auto de sustanciación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021

**CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**  
Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Reinaldo Álvarez Álvarez Auxiliar Administrativo Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Revisó: GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ Profesional Universitario Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
--	---



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

#### AUTO DE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO 000002-0034592-21-000

Medellín, 21 de septiembre de 2021

El Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto Municipal 404 del 15 de mayo de 2019 expedido por la Alcaldía de Medellín, Ley 842 de 2003, y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado con el No. 201910050423 del 13 de febrero de 2019, el Secretario de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, **JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA**, interpuso querrela en contra de **GILDARDO ENRIQUE CORONADO GALLEGO**, identificado ciudadanía N°8.251.477, Representante Legal de la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, y contra los empleados, quienes presuntamente vienen ejerciendo la ingeniería sin contar con la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA".

Que a la fecha de elaboración de esta denuncia y previa constatación realizada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" Seccional Antioquia, se evidencia que hay profesionales, profesionales afines o auxiliares que no poseen su matrícula profesional, lo que significa que podrían estar ejerciendo la profesión de la ingeniería, profesiones afines o profesiones auxiliares de manera ilegal; concretamente la señora **YARLIN SURELLY CASTAÑO RAMIREZ**, identificada con Cédula de N° 1038410903, TECNÓLOGA EN SISTEMAS, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, ubicada en la Carrera 46 Nro. 30-30 de Medellín; de igual manera la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, estaría permitiendo el ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares a las personas informadas por dicha empresa.

En razón a que la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.** y la señora **YARLIN SURELLY CASTAÑO RAMIREZ**, identificada con Cédula de N° 1038410903, presuntamente están trasgrediendo las normas que regulan el ejercicio de la profesión de la ingeniería, sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, el Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín,

#### ORDENA:

PRIMERO: Dar apertura a proceso sancionatorio, para determinar, si la señora **YARLIN SURELLY CASTAÑO RAMIREZ**, TECNÓLOGA EN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

SISTEMAS, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, ubicada en la Carrera 46 Nro. 30-30 de Medellín, presuntamente trasgredió la norma que se citará a continuación, y de ser cierto se impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, el cual esboza:

***"ARTÍCULO 13. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. Ejerce ilegalmente la profesión de la Ingeniera [sic], de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.***

***PARÁGRAFO. También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente".***

SEGUNDO: Incorpórese al proceso la comunicación escrita, emitida por el Secretario de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA, con sus anexos, y las demás pruebas anticipadas que a éste se alleguen.

TERCERO: Practíquense las pruebas que surjan de las anteriores, y las demás que se pretendan hacer valer, entre otras la identificación plena de los ingenieros, profesionales afines o profesiones auxiliares.

CUARTO: Comunicar personalmente, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la remisión prevista en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, la señora **YARLIN SURELLY CASTAÑO RAMÍREZ**, identificada con Cédula de N° 1038410903, TECNÓLOGA EN SISTEMAS, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, en la Carrera 46 Nro. 30-30 de Medellín. Email: [ghumana@nicol.com.co](mailto:ghumana@nicol.com.co) .

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser un auto de sustanciación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021

**CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**  
Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Reinaldo Alvarez Alvarez Auxiliar Administrativo Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Revisó: GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ Profesional Universitario Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
--	---



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 365 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

#### AUTO DE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO 000002-0034601-21-000

Medellín, 21 de septiembre de 2021

El Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto Municipal 404 del 15 de mayo de 2019 expedido por la Alcaldía de Medellín, Ley 842 de 2003, y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado con el No. 201910050423 del 13 de febrero de 2019, el Secretario de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA, interpuso querrela en contra de **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A NICOL**, Representante Legal de la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A**, y contra los empleados, quienes presuntamente vienen ejerciendo la ingeniería sin contar con la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA".

Que a la fecha de elaboración de esta denuncia y previa constatación realizada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" Seccional Antioquia, se evidencia que hay profesionales, profesionales afines o auxiliares que no poseen su matrícula profesional, lo que significa que podrían estar ejerciendo la profesión de la ingeniería, profesiones afines o profesiones auxiliares de manera ilegal; concretamente el señor **GILDARDO ENRIQUE CORONADO GALLEGO**, identificado ciudadanía N°8.251.477, REPRESENTANTE LEGAL, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, ubicada en la Carrera 46 Nro.30-30 de Medellín; de igual manera la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, estaría permitiendo el ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares a las personas informadas por dicha empresa.

En razón a que la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.** y el señor **ALFREDO BUSTAMANTE MEJIA**, identificado con Cédula de N° 98.572.492, presuntamente están trasgrediendo las normas que regulan el ejercicio de la profesión de la ingeniería, sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, el Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín,

#### ORDENA:

**PRIMERO:** Dar apertura a proceso sancionatorio, para determinar, si el señor **ALFREDO BUSTAMANTE MEJIA**, identificado con Cédula de N° 98.572.492, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A**, ubicada en la Carrera 46 Nro.30-30 de Medellín, presuntamente trasgredió la norma que se citará a continuación, y de ser cierto se impongan las sanciones



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, el cual esboza:

**"ARTÍCULO 13. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN.** *Ejerce ilegalmente la profesión de la Ingeniera [sic], de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decrete la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.*

**PARÁGRAFO.** *También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente".*

**SEGUNDO:** Incorpórese al proceso la comunicación escrita, emitida por el Secretario de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA, con sus anexos, y las demás pruebas anticipadas que a éste se alleguen.

**TERCERO:** Practíquense las pruebas que surjan de las anteriores, y las demás que se pretendan hacer valer, entre otras la identificación plena de los ingenieros, profesionales afines o profesiones auxiliares.

**CUARTO:** Comunicar personalmente, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la remisión prevista en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003, al señor **ALFREDO BUSTAMANTE MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.572.492, quien labora en la empresa **NIQUELADOS COLOMBIANOS S.A.**, en la Carrera 46 Nro.30-30 de Medellín. Email: [nicol@nicol.com.co](mailto:nicol@nicol.com.co) **QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser un auto de sustanciación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintin 21 días del mes de septiembre de 2021

**CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**  
Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Reinaldo Álvarez Álvarez Auxiliar Administrativo Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Revisó: GLORIA PATRICIA ARANGO DÍAZ Profesional Universitario Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
--	---



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

